

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 25 de Febrero de 2022. A Despacho escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No.246**  
**Radicación: 2021-00298**

Palmira (V), veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

La Defensora de Familia del ICBF allega escrito mediante el cual allega copia del mensaje de WhatsApp en el cual la madre de la menor de edad le manifiesta que ha llegado a un acuerdo con el padre de ésta, el señor MANUEL ERALDO BANGUERO, y que desea se realice el permiso permanente de salida del país, para que se tenga como prueba, mencionando que la audiencia se encuentra programada para el día 28 de febrero de 2022 a las 2:00 P.M.

**SE CONSIDERA:**

Revisado el proceso se observa que en audiencia del 28 de Enero de la anualidad por solicitud de las partes que hablaron sobre la posibilidad del desistimiento de la demanda y llegar a un acuerdo sobre la salida del país de la menor de edad Sara Manuela, alimentos, y regulación de visitas, se suspendió el proceso por el término de un mes hasta el 27 de febrero inclusive. Advirtiendo que, si antes llegaren a un acuerdo, podrían ponerlo a conocimiento del Despacho a través de escrito para darle aprobación, de lo contrario vencido el termino se procedería a fijar fecha de audiencia reanudando de oficio el proceso.

Como en el presente caso, solo es la manifestación que le hace la madre de la adolescente a la defensora de familia de dicho acuerdo y el mes de suspensión vence el día domingo 27 de febrero de 2022, el Juzgado de conformidad con el artículo 163 del C.G.P. procederá a levantar la suspensión y a fijar nueva fecha de audiencia para que las partes concreten el acuerdo a que alude la señora ELINA MARCELA BERRIO LEUDO. Aclarando a la defensora de familia del ICBF que en la diligencia del 28 de enero no se fijó ninguna fecha para continuar la audiencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LEVANTAR** la suspensión del proceso.

SEGUNDO: REANUDAR el trámite del presente asunto.

TERCERO: AGREGAR para que obre el mensaje de WhatsApp remitido por la señora ELINA MARCELA BERRIO LEUDO a la defensora de familia del ICBF.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 9: A.M. del día 04 de Abril de 2022 para para que las partes concreten el acuerdo a que alude la señora ELINA MARCELA BERRIO LEUDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO P EDROZA  
La Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 34** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **28 de Febrero de 2022**

La Secretaria. \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d707befa510115003f2f6fb4ef2ef837075888054ab7fb7db25c3a3d4238d3**

Documento generado en 25/02/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>